DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.585 | Sábado 24 de Junio de 2023 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2333402

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

DEFINE HORA CARGADA PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL

(Resolución)

Santiago, 14 de junio de 2023.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 1.341 exenta.

Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones;
c) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
d) El decreto supremo Nº 18, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones;
e) El decreto supremo Nº 746, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico;
f) La resolución exenta N° 6.260, de 2010, de la Subsecretaría, que modifica Norma de Calidad para el Servicio Público de Telefonía Móvil, resolución exenta N° 1.490, de 2006, y sus modificaciones y fija texto refundido de la misma.

Considerando:

a) El crecimiento sostenido del mercado de la telefonía móvil en el país, que ha ubicado a este servicio como el de mayor penetración entre los servicios públicos de telecomunicaciones;
b) La necesidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos y por la protección de los derechos de los usuarios;
c) Que el concepto de Hora Cargada constituye uno de los elementos definitorios para la determinación de los correspondientes indicadores de calidad del servicio telefónico móvil, y cuya definición corresponde efectuarla anualmente a la Subsecretaría.

Resuelvo:

Artículo único: Para los efectos de lo previsto en el artículo 7° de la resolución citada en la letra f) de los Vistos, defínanse las Horas Cargadas para el año 2023 como aquellos períodos de 60 minutos comprendidos entre las 12:00 horas y las 12:59 horas de todos los días de la semana.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Virginia Reginato Contreras, Jefa División Política Regulatoria y Estudios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl